



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 014-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 4082-2021/GRP- DRSP-4300209, de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Dirección Regional de Salud – Piura; Informe N° 053-2021-AC-UNAB-OL/MPP, de fecha 20 de diciembre de 2021, del Jefe del Almacén Central; el Informe N° 421-2021-OL/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 057-2022-GAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2022-CEYA/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

“(…)

Artículo II.- autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(…)

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

(…)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(…)

Art. 56° son propiedades municipales:

(…)

Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

(...);

Que, nuestro Código Civil, Aprobado Mediante Decreto Legislativo N° 295, señala en su Artículo 1621: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”;

Que, con Oficio Múltiple N° 4082-2021/GRP- DRSP-4300209, de fecha 06 de diciembre de 2021, ingresado mediante Expediente Externo N° 32270-2021, de fecha 07 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 014-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.

diciembre de 2021, la Dirección Regional de Salud - Piura comunica a la nuestra Entidad, el recojo y recepción de mascarillas.

Que, con Informe N° 053-2021-AC-UNAB-OL/MPP, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Jefe del Almacén Central, informa de la recepción de mascarillas faciales textiles y mascarillas quirúrgicas descartables recepcionadas por almacén Central en calidad de donación efectuadas por la Dirección regional de Salud Piura (DIRESA). Bienes ingresados en calidad de Custodia en Almacén Parque Centenario; indicando que el monto valorizado de la donación asciende a S/.156,020.75 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Veinte con 75/100 soles), incluyendo la valorización de las bolsas para Kit, según detalle siguiente:

Ítem	Descripción del Bien	U.M	Cant	P.U	Precio total
01	Mascarilla Quirúrgica descartable	Und	161,316	0.35	56,460.60
02	Mascarilla Facial textil	Und	26,886	3.628048	97,543.698
03	Bolsa para mascarilla	und	13,443	0.15	2,016.45
TOTAL					S/ 156,020.75

Que, con Informe N° 421-2021-OL/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, todo lo actuado para que se continúe con el procedimiento respectivo para la aceptación de la donación de ciento sesenta y un mil trescientos dieciséis (161,316) unidades de mascarillas quirúrgicas descartables, veintiséis mil ochocientos ochenta y Seis (26,886) unidades de mascarillas faciales textiles y trace mil cuatrocientos cuarenta y tres (13,443) unidades de bolsas para mascarillas, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 057-2022-GAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú de ejercer actos administrativos, debe ser interpretada de forma conjunta con el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, el cual indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal Provincial de Piura conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones; el cual deberá ser formalizado mediante un Acuerdo Municipal según lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concluyendo que revisado y analizado el expediente, se encuentra conforme con la normativa vigente y es factible aceptar la donación de bienes - mascarillas, efectuada por la Dirección Regional de Salud Piura -DIRESA Piura, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2021, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, recomendando que el presente informe sea derivado a Comisión de Concejo, para que emita el dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen N° 003-2022-CEYA/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: "ACEPTAR la donación de bienes - mascarillas, efectuada por la Dirección Regional de Salud Piura-DIRESA Piura, valorizados en S/.156,020.75, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura.";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 014-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2022.



Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 05-2022, Novena Sesión Virtual, de fecha 24 de febrero de 2022, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de bienes (mascarillas) efectuada por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Valorizados en S/. 156,020.75 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Veinte con 75/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, según se detalla en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística y a la Dirección Regional de Salud - DIRESA, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (N)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Aldo Raúl Herrera Torres
JEFE